



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA “MANUEL DE VEGA” 2026

BASE PRIMERA. OBJETO

La Fundación Ntra. Sra. de la Caridad – Memoria Benéfica de Vega (FUNCAVE), en cumplimiento de sus fines fundacionales de promoción educativa y apoyo a la formación de los jóvenes, convoca las Becas de Excelencia Académica “Manuel de Vega” correspondientes al año 2026.

La finalidad de estas becas es reconocer y premiar el esfuerzo, la dedicación y el rendimiento académico excelente de los estudiantes de Illescas que finalicen estudios postobligatorios durante el curso académico 2025-2026.

BASE SEGUNDA. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las presentes becas los alumnos que hayan finalizado durante el curso académico 2025-2026:

- a) Segundo curso de Bachillerato con la calificación de Matrícula de Honor.
- b) Ciclos Formativos de Grado Superior.

En ambos casos, los estudios deberán haberse cursado en alguno de los centros educativos radicados en Illescas.

BASE TERCERA. DOTACIÓN ECONÓMICA

La convocatoria cuenta con una dotación económica total de TREINTA MIL EUROS (30.000 €), distribuidos en veinticuatro becas de MIL EUROS (1.000 €) cada una.

La distribución de las becas se realizará conforme al número de beneficiarios acreditados por cada centro educativo participante, según los criterios establecidos en la presente convocatoria.

BASE CUARTA. DESTINO DE LA BECA

Las cuantías concedidas deberán destinarse a la realización de estudios oficiales reglados impartidos por centros educativos o universidades oficialmente reconocidos, conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y, en el caso de las enseñanzas universitarias, al Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y el procedimiento de aseguramiento de su calidad.



El beneficiario deberá acreditar la formalización de matrícula en dichos estudios antes de proceder al pago de la beca.

BASE QUINTA. SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse entre los días 10 y 12 de junio de 2026, ambos inclusive.

La solicitud se formalizará mediante el modelo facilitado por la Fundación y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad del solicitante.
- b) Certificación académica expedida por el centro educativo acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos.
- c) Documento acreditativo de la matrícula en estudios oficiales reglados para el curso académico siguiente, cuando ya estuviera formalizada.
- d) Documento de titularidad bancaria para efectuar el abono de la beca.

En el caso de beneficiarios menores de edad, la solicitud deberá estar firmada por quien ostente la patria potestad o representación legal.

BASE SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las becas se concederán a los alumnos que cumplan los requisitos objetivos establecidos en estas bases.

La Fundación podrá solicitar a los centros educativos la información necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos académicos exigidos.

BASE SÉPTIMA. RESOLUCIÓN

La resolución de concesión corresponderá al Patronato de la Fundación o al órgano en quien delegue.

La resolución se publicará en la página web de la Fundación y podrá comunicarse individualmente a los beneficiarios.

La resolución pondrá fin al procedimiento de concesión.

BASE OCTAVA. PAGO DE LA BECA

El pago de la beca se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario o, en caso de ser menor de edad, por su representante legal.



El abono quedará condicionado a la presentación de la documentación requerida y a la acreditación del destino de la ayuda conforme a la Base Cuarta.

BASE NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales facilitados serán tratados por la Fundación Ntra. Sra. de la Caridad – Memoria Benéfica de Vega con la finalidad de gestionar la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y demás previstos en la normativa vigente mediante escrito dirigido a la Fundación.

BASE DÉCIMA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de las presentes bases y de las decisiones adoptadas por la Fundación para su interpretación y aplicación.

BASE UNDÉCIMA. COMPATIBILIDAD DE LAS BECAS

Las Becas de Excelencia Académica “Manuel de Vega” serán compatibles con cualesquiera otras becas, ayudas, subvenciones o premios concedidos por administraciones públicas, universidades, centros educativos, fundaciones, asociaciones o entidades privadas, cualquiera que sea su naturaleza o finalidad.

La percepción de esta beca no supondrá minoración ni limitación alguna respecto de otras ayudas que pudiera recibir el beneficiario, siempre que ello no resulte incompatible con la normativa específica que regule dichas ayudas.

La presente beca tiene carácter de reconocimiento al mérito y a la excelencia académica y su concesión no estará condicionada a la situación económica o patrimonial del beneficiario.

En Illescas, a 10 de junio de 2026.

**EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN NTRA. SRA. DE LA CARIDAD –
MEMORIA BENÉFICA DE VEGA**